ALCALDÍA DE
YUMBO

180.29._____

Yumbo, 23 de septiembre de 2026

Dr.
CARLOS EDUARDO BRIÓN MOLINA
Secretario de Infraestructura
L. C.

Referencia: Concepto jurídico sobre la apertura del proceso de contratación mediante licitación pública de obra N°. LP-SI-001-2026, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN DE LA VÍA CALLE DEL ESTUDIANTE Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL MUNICIPIO DE YUMBO - VALLE DEL CAUCA, por valor de CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CUARENTA Y UN PESOS M/CTE ($43.474.537.041,00).

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta el trámite del proceso de contratación, se puede concluir que, revisado el contenido de los documentos precontractuales y el expediente del proceso, estos se ajustan en su integridad a lo preceptuado en los artículos 2.2.1.1.2.1.3 (Pliegos de condiciones), 2.2.1.1.2.1.4 (Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones), 2.2.1.1.2.1.5 (Acto administrativo de apertura del proceso de selección) y 2.2.1.2.2.1.1 (Modificación de los pliegos de condiciones) del Decreto 1082 de 2015, así como al régimen especial de los Documentos Tipo para la modalidad de licitación de obra pública de infraestructura de transporte (Versión 4), adoptados mediante la Resolución 465 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), los cuales disponen textualmente:

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.3. Pliegos de condiciones. Los pliegos de condiciones deben contener por lo menos la siguiente información:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato, identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible o de lo contrario con el tercer nivel del mismo.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, incluyendo los factores de desempate y los incentivos cuando a ello haya lugar.
4. Las condiciones de costo y calidad que la Entidad Estatal debe tener en cuenta para la selección objetiva, así como la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas, su evaluación y a la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si debe haber lugar a la entrega de anticipo, su índole, naturaleza y su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar.
8. Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes.
9. Las garantías exigidas en el Proceso de Contratación y sus condiciones.

10. La mención de si la Entidad Estatal y el contrato objeto de los pliegos de condiciones están cubiertos por un Acuerdo Comercial.
11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
13. El plazo dentro del cual la Entidad Estatal puede expedir Adendas.

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.4. Observaciones al proyecto de pliegos de condiciones. Los interesados pueden hacer comentarios al proyecto de pliegos de condiciones a partir de la fecha de publicación de los mismos: (a) durante un término de diez (10) días hábiles en la licitación pública; y (b) durante un término de cinco (5) días hábiles en la selección abreviada y el concurso de méritos."

Una vez cumplido el plazo legal para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones, término dentro del cual se recibieron observaciones que fueron debidamente evaluadas, motivadas y respondidas a través de la plataforma SECOP II, y teniendo en cuenta que las reglas habilitantes y técnicas se sujetan estrictamente a los Documentos Tipo (Versión 4) de Colombia Compra Eficiente, se encuentra jurídicamente viable y procedente continuar con el trámite del proceso mediante la expedición del acto administrativo de apertura, conjuntamente con la publicación del pliego de condiciones definitivo.

"ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. Acto administrativo de apertura del proceso de selección. La Entidad Estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, previstas en el capítulo 2 del presente título. El acto administrativo de que trata el presente artículo debe señalar:

1. El objeto de la contratación a realizar.
2. La modalidad de selección correspondiente a la contratación.
3. El cronograma.
4. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos.
5. La convocatoria para las veedurías ciudadanas.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.
7. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con cada una de las modalidades de selección".

"ARTÍCULO 2.2.1.2.2.1.1. Modificación de los pliegos de condiciones. La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas en cualquier momento de vigencia del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, en el horario de oficina, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., En la ***licitación pública****, las adendas no se pueden publicar a última hora. Por ley (l artículo 30 de la Ley 80 de 1993), deben publicarse con* ***mínimo tres (3) días hábiles de anticipación*** *al cierre del proceso (es decir, antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas).*

Una vez revisado el contenido de los documentos precontractuales y el expediente del proceso LP-SI-001-2026, y constatado que las observaciones presentadas fueron debidamente evaluadas, motivadas y respondidas a través de la plataforma SECOP II, ratificando que las reglas del proceso se sujetan estrictamente a los Documentos Tipo (Versión 4) adoptados mediante la Resolución 465 de 2024 de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (CCE), se concluye que el trámite se ajusta en su integridad a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y al Decreto 1082 de 2015.

ALCALDÍA DE
YUMBO

Por lo anterior, se determina que jurídicamente es VIABLE continuar con el procedimiento y proceder a la expedición del acto administrativo de apertura del proceso, así como a la publicación del pliego de condiciones definitivo y su cronograma en la plataforma SECOP II.

Atentamente;

CLEOPATRA SANCHEZ CHARRIA
Abogada – Contratista
Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos

Calle 5 No. 4-40 Barrio Belalcázar
PBX: 651 66 00 - *www.yumbo.gov.co*
NIT: 890.399.025-6 Cod.Postal: 760501
contactenos@yumbo.gov.co